



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 141-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de junio de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 043-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 013-2022-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 111-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 014-2022-YLGA-IP-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 011-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0513-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 206-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 015-2022-LPCN-SPMI-GPP/GM/MPMN, INFORME N° 076-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 313-2022-SPI/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 288-2022-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 041-2022-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 038-2022-MFCI-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 062-2022-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0526-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 033-2022-YLGA-IP-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1675-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 084-2022-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0628-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 057-2022-LPCN-SPMI-GPP/GM/MPMN, INFORME N° 275-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 721-2022-SPI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 220-2022-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 386-2022-GIP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 745-2022-GAJ/GM/MPMN; para la aprobación del Expediente de Modificación del Plan de Trabajo (por etapas) y Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con CUI N° 2053446; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo L.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-

MZ/GIP/MPMN
DRE/AL-GIP/MPMN
C/CA
V
GM
GM
GPP
SEI
OSLO
MFCI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 141-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de junio de 2022

MINS-A/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a S.ARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 01, señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 043-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de mayo de 2019, se dispuso: "ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2053446; (...), de acuerdo al siguiente detalle:

EJECUTORA : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Sub Gerencia De Estudios De Inversión
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 Recursos Determinados
PLAZO : 60 días calendario
PRESUPUESTO : S/. 73,679.10 soles"

Que, mediante INFORME N° 013-2022-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 03 de febrero de 2022, la Ing. Romina Velez Romero – Coordinador de Elaboración de Expediente Técnico, levanta las observaciones para la modificación de Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2053446, concluyendo: "a) El plan de trabajo modificado recomienda dividir el proyecto inicial en etapas y se centra en el estudio y elaboración del expediente técnico de la primera etapa del proyecto. b) El presupuesto de la ejecución del plan de trabajo modificado es por la elaboración del expediente técnico de la primera etapa del proyecto. c) El expediente técnico elaborado y presentado es de la primera etapa del proyecto. d) La evaluación de consistencia entre el Expediente Técnico concluido y el Estudio De Pre Inversión Viable es PROCEDENTE de acuerdo a lo indicado por el informe de la unidad formuladora (Referencia (5)) e) La ampliación de plazo para la ejecución del Plan. De Trabajo Para La Elaboración De La Primera Etapa. Del Proyecto es por 495 días calendario. f) El plazo total de ejecución del plan de trabajo fue de 555 días calendario. g) La ampliación de plazo del plan de trabajo no requiere ampliación presupuestal" siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 111-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, el cual mediante proveído se derivó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 014-2022-YLGA-IP-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de febrero de 2022, la Ing. Yris Gutiérrez Amesquita – Inspector de Proyectos, precisa: "De acuerdo a las modificaciones indicadas por la coordinadora de la elaboración del Expediente Técnico la Ampliación de Plazo N° 01 que solicita para la Modificación del PLAN DE TRABAJO en su primera etapa es de 495 días calendario los cuales se aprueban técnicamente con este plazo se elaboro el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de Vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales Villa Los Ángeles y Los Angeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y el plazo total para el plan de trabajo en su primera etapa es de 555 días calendario. Dicha documentación debe continuar con el trámite respectivo"; Siendo derivado mediante proveído N° 0961 de la OSLO para el Área de Supervisión de Estudios de la misma Oficina, la cual mediante INFORME N° 011-2022-ASI/OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2022, solicita se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 0513-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de febrero de 2022, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita que el expediente remitido el la inspección del proyecto, sea remitido a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; en consecuencia, esta última, mediante INFORME N° 206-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero de 2022, requiere que los actuados sea derivados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 015-2021-LPCN-SPMI-GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de marzo de 2022, la Econ. Lizbeth Paola Chavez Nina – Especialista en Inversión Pública, concluye y recomienda: "Por tanto se recomienda que de querer subsanar los días de elaboración del expediente técnico en el cual no se tuvo una ampliación de plazo aprobada con acto resolutorio se debe ser claro y registrar a la directiva ya mencionada la misma que estipula las funciones de cada profesional; de la revisión de dicho documento Informe N° 014-2022-YLGA-IP-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de Febrero del

MEZU-GIP/MPMN
BREFE-AL-GIP/MPMN
Cc.
A.
GM
GAI
GPP
SEI
OSLO
OTB
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 141-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de junio de 2022

año 2022 no indica ni en su asunto ni en su contenido que brinda la conformidad técnica para su aprobación vía acto resolutorio. Así mismo se informa que todo lo descrito líneas arriba se ha comunicado de forma verbal tanto a la responsable de la elaboración del plan de trabajo y expediente técnico así como a la responsable de la Supervisión de los mismos". Siendo ratificado y comunicado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación de Inversiones a través del INFORME N° 076-2022-SPM/GPP/GM/MPMN:

Que, mediante INFORME N° 313-2021-SPM/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de marzo de 2022, el CPC. Pedro R. Catarí Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal indicando: "En esto, los actuados, opiniones técnicas favorables y considerandos, esta Sub Gerencia precisa que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutorio a la modificación del Plan de Trabajo y aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 del Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2053446, sin Incremento Presupuestal; según detalle: Plazo Inicial (RGIPN°043-2020-GIP/GM/MPMN): 60 Días Calendario, Ampliación N°01: 495 Días Calendario; Total Plazo de Ejecución: 555 Días Calendario";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 288-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de marzo de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "Estando a la normativa citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 en consecuencia se APRUEBA la modificación del Plan de Trabajo para Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI2053446, sin incremento presupuestal; según el siguiente detalle: Plazo inicial (R. GIP N° 043-2020-GIP/GM/MPMN): 60 DIAS CALENDARIO, Ampliación N° 01: 495 DIAS CALENDARIO, Total Plazo de Ejecución: 555 DIAS CALENDARIO"; siendo observado por Gerencia de Infraestructura Pública, indicando: "Subsanar opinión de OSLO (conformidad técnica), precisar el tipo de modificación y adjuntar pronunciamiento de la UF sobre modificación en particular y si es o no consistente";

Que, INFORME N° 041-2022-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de marzo de 2022, la Ing. Romina Vélez Romero – Responsable de Elaboración de Expediente Técnico, concluye: "Debido a motivos sustentados, se modificó el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico, El plan de trabajo modificado consisten en dividir el total del área de influencia en 3 etapas de ejecución, tanto de expediente técnico como de ejecución de obra. Esta modificación NO CAMBIA LA CONCEPCION TECNICA NI OBJETIVO DEL PROYECO. La ampliación de plazo N°01 para la elaboración del plan de trabajo es de 495 c, total del plazo de ejecución 555 de."; siendo derivado mediante proveído a la UF;

Que, mediante INFORME N° 038-2022-MFCH-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2022, la Econ. María Flores Chui – Responsable de UF-SEI-GIP; indica: "(...)en base a la referencia informarle, que con fecha 03 de diciembre del año 2021 se realizó el Informe de Consistencia entre el resultado del Expediente Técnico y estudio de preinversión del PIP: **"MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, CUI N° 2053446, dicha evaluación se realizó en base al Informe de la responsable del proyecto Ing. Romina Vélez Romero y al Informe de Conformidad de Expediente Técnico (Etapa I) emitido por la ing. Iris Lucía Gutiérrez Amesquita, como inspector del proyecto y con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en cumplimiento a la Normatividad vigente del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones, que modifica e incorpora la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01. El Expediente Técnico del Proyecto se Aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2021-GM-A/ MPMN, de fecha 03 de diciembre del año 2021 y actualmente se encuentra en ejecución física en su primera etapa; en consecuencia, cualquier regularización de trámite administrativo o modificaciones que se realicen durante la ejecución física del proyecto, no es competencia de la Unidad Formuladora emitir Opinión o Pronunciamiento alguno, según lo establecido en el Art. 12.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones Es cuanto informo a usted, a fin que pueda continuar con los trámites administrativos correspondientes"; por lo que mediante INFORME N° 062-2022-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de abril de 2022, la Ing. Romina Vélez Romero – Responsable de Elaboración de Expediente Técnico, solicita: "(...) la ratificación de la **CONFORMIDAD DEL PLAN DE TRABAJO MODIFICADO Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01** otorgada por la oficina de OSLO, para el proyecto de MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA CUI 2053446. Por lo que se recomienda sea derivado a la oficina

AL: GIP/MPMN
RFE/AL-GIP/MPMN
Cc: V
GM
GM
GPP
SEI
OSLO
OIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 141-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de junio de 2022

de OSLO para su trámite correspondiente y se proceda a la **APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO**. (...)¹; siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 0526-2022-SEI/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 033-2022-YLGA-IP-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de mayo de 2022, la Ing. Yris Lucía Gutiérrez Amesquita – Inspector de Proyectos, señala: "(...) con informe de la referencia (13)² se aprobó la modificación del plan de trabajo y la Ampliación de Plazo N° 01 para la elaboración del Expediente Técnico denominado Mejoramiento de Vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales Villa Los Ángeles y Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. Además, se debe indicar que el informe de la referencia (9)² en uno de sus párrafos dice que el Informe N° 014-2022-YLGA-IP-OSLO/GM/MPMN de fecha 18 de febrero del año 2022 no indica ni en su asunto ni en su contenido la conformidad técnica para su aprobación vía acto resolutorio.... A esto debo indicar que en dicho informe se indica con la palabra APROBAR el expediente de modificación del plan de trabajo y la ampliación de plazo N° 01. Por todo esto ratifico la CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente de Modificación del Plan de Trabajo y la Ampliación de Plazo N° 01 para la elaboración del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de Vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales Villa Los Ángeles y Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con esto se debe de emitir el acto Resolutorio para dicho expediente ya que las áreas correspondientes han emitido su opinión favorable"; siendo tramitado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1675-2022-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 084-2022-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de mayo de 2022, la Ing. Romina Vélez Romero – Responsable de Elaboración de Expediente Técnico; concluye: "3.1. Debido a motivos sustentados, se modificó el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico. El plan de trabajo modificado consisten en dividir el total del área de influencia en 3 etapas de ejecución, tanto de expediente técnico como de ejecución de obra. Esta modificación NO CAMBIA LA CONCEPCION TECNICA NI OBJETIVO DEL PROYECTO. 3.2. La ampliación de plazo N° 01 para la elaboración del plan de trabajo es de 495 de, total del plazo de ejecución 555 da y no requiere ampliación presupuestal"; siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 0628-2022-SEI/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 057-2022-LPCN-SPMI-GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo de 2022, la Econ. Lizbeth Paola Chávez Nina – Especialista en Inversión Pública, concluye: "Respecto a la RATIFICACIÓN, sobre la aprobación de la modificación y ampliación de plazo del plan de trabajo para elaboración de expediente técnico del PIP denominado: MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, se tiene el Informe N° 033-2022-YLGA-IP-OSLO/GM/MPMN, donde el Inspector indica textualmente en la parte final de su informe en mención... "ratifico la CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente de Modificación del Plan de Trabajo y la Ampliación de Plazo N° 01, para la elaboración del Expediente Técnico". Así mismo la responsable de la elaboración del expediente técnico, Ing. Romina Vélez Romero, indica respectivamente, que la modificación y/o ampliación de plazo es bajo el siguiente detalle: (...). El Proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, tiene como servicio público con brecha identificada y priorizada el : SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA, así mismo tiene como indicador de brecha de acceso a servicios; PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS. Así mismo se informa que el proyecto en mención se encuentra en fase de EJECUCIÓN, (Ejecución física) en su primera Etapa, se encuentra incluido en en la cartera de PMI2022-2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Se recomienda a la Unidad Ejecutora de inversión tener en consideración la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y en su calidad de responsable de la ejecución financiera de la inversión, haga las gestiones correspondientes; con el fin de poder culminar las metas programadas y así mismo se le exhorta a un correcto y eficiente uso de los Recursos del Estado en la ejecución de las inversiones a su cargo"; siendo ratificado por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 275-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 721-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de mayo de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal indicando: "En este, los actuados, opiniones técnicas favorables, considerandos y de acuerdo a la Opinión emitida mediante INFORME N° 313-2022-SPH/GP/GMIRALAN, esta Sub Gerencia se ratifica en todo el contenido de dicha opinión, por lo que se precisa continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutorio a la Modificación del Plan de Trabajo y aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES, Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI

¹ INFORME N° 014-2022-YLGA-IP-OSLO/GM/MPMN

² INFORME N° 015-2022-LPCN-SPMI-GPP/GM/MPMN

VIZU/GIP/MPMN
BR/EL/GIP/MPMN
CC
V
GM
GM
GPP
SEI
OSLO
OPEL
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 141-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de junio de 2022

2053446, *sin Incremento Presupuestal*; según detalle: Plazo Inicial (RGIP N° 043-2020-GIP/GM/MPMN): 60 Días Calendario; Ampliación N° 01: 495 Días Calendario; Total Plazo de Ejecución: 555 Días Calendario";

Que, mediante INFORME N° 220-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, indica: "(...) *Que, mediante INFORME LEGAL N° 288 - 2022-GAJ/GM/MPMN: de fecha 14.03.2022 esta Gerencia de Asesoría Jurídica ya emitió Opinión Legal al respecto, el mismo que se encuentra a folio 170 al 174 del presente expediente, consecuentemente esta Gerencia de Asesoría Jurídica se ratifica en todo lo contenido en dicha opinión, por lo que se precisa continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio a la modificación del plan de trabajo y aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DEMARISCAL NIETO MOQUEGUA" con CUI 2053446, sin incremento presupuestal. (...)*"; por lo que mediante INFORME N° 386-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de junio de 2022, señaló: "En consecuencia, se requiere opinión legal integral para determinar la procedencia o no de la **Modificación del Plan de Trabajo** y la **Ampliación de Plazo N° 01** para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - ETAPA I**" con CUI N° 2053446, mismo actualmente se encuentra en ejecución física en su Etapa I";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 745-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de junio de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo: "Estado a la normativas citadas, a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente, esta Gerencia opina **PROCEDENTE: 4.1 APROBAR**, mediante acto resolutorio, en vías de regularización el Expediente de Modificación del Plan de Trabajo y Ampliación de Plazo N° 01, de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - ETAPA I"** con CUI 2053446, *sin incremento presupuestal*; presentado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con el INFORME N° 1675-2022-OSLO/GM/MPMN, según los siguientes términos:

Plazo inicial (RGIP N° 043-2020-GIP/GM/MPMN)	: 60 DIAS CALENDARIO
Ampliación de Plazo N° 01	: 495 DIAS CALENDARIO
Fecha de inicio de Ampl. Plazo N° 01	: 27 de julio del 2020
Fecha Término de Plazo Reprogramado	: 03 de diciembre de 2021
Total Plazo de Ejecución	: 555 DIAS CALENDARIO

4.2 Recomendar, el cumplimiento del Principio de Responsabilidad Administrativa a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y de más interinientes de la presente, el correcto uso de los recursos públicos asignados y dentro de los Plazos establecidos, bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga a la norma y el principio de legalidad";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEFI antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutorio de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA** en el cargo de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

ALZU/GIP/MPMN
BREFE/AL-GIP/MPMN
Cc.
A
GM
GAJ
GPP
SEI
OSLO
OJIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 141-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de junio de 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR en vías de regularización el Expediente de Modificación del Plan de Trabajo (por etapas) y Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2053446, cuyo expediente cuenta con doscientos trece (213) folios sueltos, un file a ciento sesenta y tres (163) folios con un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	: MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N° 2053446
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 Recursos Determinados
PRESUPUESTO ELAB. EXP. TEC.	: S/. 73,679.10
MODIF. (Por Etapas)	: S/. 0.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 días calendario (del 28/05/2020 al 26/07/2020)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 495 días calendario (del 27/07/2020 al 03/12/2021)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación del Plan de Trabajo (por etapas) y Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2053446, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes serán responsables de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que determine las responsabilidades que tuvieron lugar por la tramitación extemporánea del Expediente de Modificación del Plan de Trabajo (por etapas) y Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2053446, concordancia con la Directiva N° 001-2019-EE/63.01.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MOQUEGUA
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AL: ZU/GIP/MPMN
REF: AL/GIP/MPMN
Cc:
GM
GAM
GPP
SPL
CSLO
OEB
Archivo